

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

Resolución de Alcaldía.

Declaración de anulabilidad de la Resolución de publicación en BOP nº 144, de 28 de julio de 2023, bases plaza monitor/a de Ludoteca Municipal.

Atendiendo a que la oferta de empleo público que articula el proceso de estabilización para la cobertura de una plaza de monitor/a de Ludoteca Municipal, fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021, la cual fue publicada en BOP nº 238, de fecha 14 de diciembre de 2021, con una ampliación de plaza aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2022, publicada en BOP nº 141 de fecha 22 de julio de 2022.

Visto a que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir la plaza de referencia, al amparo del Art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo anuncio de fecha 2 de enero de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de fecha 4 de enero de 2023, en el que regía el procedimiento antes dicho.

En dicha publicación BOP nº 3, de 4 de enero en el sistema de selección (base Décima) se establecía en fase oposición, como primera prueba, un proyecto que incluya la programación de una o varias actividades infantiles en un ludoteca municipal (valoración 40 puntos), y como según ejercicio, uno de carácter práctico relacionado con las funciones a desarrollar y las singularidades de la plaza en cuestión (20 puntos), siendo la puntuación máxima de la fase oposición de 60 puntos, considerándose superada esta fase con la obtención total de un mínimo de 30 puntos en la suma de las dos pruebas. En cuanto la fase concurso su puntuación máxima es de 40 puntos.

Visto que en el BOE nº 176 de 25 de julio de 2023, se publica resolución de fecha 13 de julio de 2023, referente a la provisión de la plaza en cuestión, señalando que cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 3, de fecha 4 de enero, otorgando un plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes.

Visto a que en el BOP nº 144, de fecha 28 de julio de 2023, anuncio número 2934, se hace una nueva publicación según se dice por “tener los aspirantes una información más actualizada”, donde se establece como sistema de selección (Base décima), fase oposición, a) ejercicio teórico del contenido del temario (tipo test) de 30 preguntas, con una duración de 30 minutos, valorándose cada respuesta correcta con 1 punto, y cada respuesta errónea restará 0,10 puntos, y segundo ejercicio de fase oposición, presentación oral y defensa de una unidad didáctica ante el tribunal comprensiva de las actividades a desarrollar (valoración de 0 a 40 puntos), y concurso puntuación máxima 40 puntos, aquí ya las sumas de todas las puntuaciones difieren de su orden lógico, por lo que resultaría un total de 110 puntos como puntuación máxima.

Atendiendo a que en BOP nº 159, de 21 de agosto de 2023, aparece publicada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la plaza de monitor/a de Ludoteca Municipal.

Atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 2023/258, de 13 de septiembre, se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir la plaza antes dicha, cuya publicación se efectuó en BOP nº 177

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de 14 de septiembre de 2023, convocando a los aspirantes para el día 3 de octubre a las 10:00 horas en la biblioteca municipal, y nombrando a la comisión de selección.

Atendiendo a que por problemas de asistencia del Tribunal se estableció como nueva fecha de realización del proceso selectivo para el día 18 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, cuya publicación fue efectuada en BOP nº 190, de 3 de octubre de 2023.

Vista el Acta de Comprobación y Valoración de la Convocatoria para proveer la plaza antes dicha de fecha 18 de octubre de 2023, donde se procede a calificar dentro de la fase oposición el primer ejercicio-proyecto- con un máximo 40 puntos, realizado por las aspirantes.

Atendiendo a que una vez se va a dar comienzo a la segunda prueba de la fase oposición, se entrega supuesto práctico a los aspirantes elaborado por el Tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar y las singularidades de la plaza en cuestión, siendo la puntuación máxima para este ejercicio de 20 puntos. Aquí, en este punto, varias aspirantes manifiestan su disconformidad con la realización de ese supuesto práctico, toda vez que en las Bases que ellas dicen tener, el según ejercicio se trata de un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta, conforme al temario que figura en las Bases. Otras de las aspirantes, manifiesta que ella sí se ha preparado el supuesto práctico conforme ha visto publicado en BOP.

Visto la disparidad de opiniones de las aspirantes, el Tribunal no teniendo claro que ha ocurrido, toda vez que no se encuentra presente el Secretario titular de la corporación, por enfermedad, decide suspender este ejercicio, y centrarse en valorar el primero (exposición del proyecto), y valorar la fase concurso, cuestiones que han quedado debidamente plasmadas en el acta de referencia.

Atendiendo a que las aspirantes fueron informadas, el día de la prueba, en que se les daría cumplida cuenta de las decisiones a adoptar, publicaciones y anuncios que se realicen para efectuar el ejercicio que ha quedado sin hacer, y proponiendo el tribunal al órgano de contratación otorgar al menos un plazo de 2 a 3 meses para la realización de la prueba pendiente, de manera que pueda ser preparada de manera adecuada por las aspirantes.

Visto que el Acta ha sido debidamente publicada en el Tablón de Anuncios y página Web municipal, el día 23 de octubre de 2023, para constancia general.

Atendiendo a que tanto la convocatoria y las bases han sido objeto de publicación, por lo cual, solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dada su naturaleza jurídica de acto administrativo y su consideración como "ley del concurso o de la oposición", utilizando el procedimiento de revisión de oficio, toda vez aunque hay lista de admitidos y excluidos, se trata de una mera expectativa y no como acto declarativo de derechos con lo que cabe su revocación de pleno (sentencia TSJ de Castilla León-Sala Contencioso-Administrativo Valladolid) de 21 de mayo de 2004.

Atendiendo a que la declaración de anulabilidad no se trata de razón de oportunidad, bajo pretexto de que el acto se ha convertido en inconveniente o inoportuno en un determinado momento, no es desfavorable ni caprichoso, y que con tal actuación ya desarrollada y plasmada en el acta de fecha 18 de octubre de 2023, no se han perjudicado los derechos adquiridos de las concursantes, por cuanto éstos sólo tienen en el concurso meras expectativas respecto de las vacantes convocadas, y su instancia y méritos han sido tomados en consideración y valorados conforme a las Bases a las que quedan sometidos desde el momento en que deciden participar, y a que siga el proceso selectivo que falta por desarrollar.

Por todos los antecedentes expuestos, atendiendo a que el Art. 109.2, de la Ley 39/2015, de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de octubre, de Procedimiento administrativo Común, tiene un carácter limitado en cuanto a la corrección de errores materiales, de hecho o aritmético, que se no sería de aplicación al caso que nos ocupa, y en uso de las facultades que ostento como Alcalde Presidente, en virtud del cargo para el que fui elegido en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2.023, y atendiendo como se ha dicho a la propuesta del Tribunal Calificador en fecha 18 de octubre de 2023.

Resuelvo:

Primero: Proceder a la declaración de anulabilidad del acto por el cual se procedió a dictar Resolución de publicación en el BOP nº 144, de 28 de julio de 2023, por resultar contrario a las Bases y convocatoria que ya habían sido publicadas en el Boletín oficial de la Provincia nº 3, de 4 de enero de 2023, ello conforme establece el Artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Conforme a las previsiones recogidas en el Art. 52.1 del mismo cuerpo Legal, Ley 39/2015, de 1 de octubre, la administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, subsanando la publicación incorrecta, con una nueva donde se explicita el mismo contenido que la inicial, esto es, la publicada el día 4 de enero de 2023, por lo que se deberá realizar nueva publicación en BOP en el plazo de tiempo más breve posible.

Tercero: Conforme al Artículo 51 de la Ley 39/2015, LPAC, se mantienen todos los ejercicios realizados, y demás actos de valoración de la fase concurso, y demás actos de gestión del procedimiento, por lo que serán conservados formalmente y despliegan toda su eficacia.

Cuarto: Fijar como plazo para realizar el segundo ejercicio de la fase oposición (ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones a desarrollar y las singularidades del puesto con una puntuación máxima de 20 puntos), que deberá tener una duración como mínimo la existente entre la publicación de 28 de julio de 2023 en el BOP nº 144, y el momento en que se producido la toma de conocimiento por el tribunal del conflicto que se ha reseñado en la presente Resolución.

Quinto: Convocar a las aspirantes para el día 29 de enero de 2024 (lunes), a las 10:00 horas de la mañana en la biblioteca municipal, sita en C/ Real, nº 100, planta primera para celebrar el segundo ejercicio pendiente de desarrollar.

Sexto: Nombrar a la Comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesta por:

Titulares:

- Presidencia D<sup>a</sup>, Adela García Cabrerizo.
- Secretaría D. Juan Carlos García Sánchez.
- Vocal D<sup>a</sup>. Manuela García Morales.
- Vocal D. Carlos Cardosa Zurita.
- Vocal D. Cecilio Villar Peláez.

Suplentes:

- Presidencia D<sup>a</sup>, María Victoria Bravo Palacios.
- Secretaría D. Andrés Rodríguez Pozo.
- Vocal D. Alejandro García Hidalgo.
- Vocal D. Juana Gutiérrez Romero.
- Vocal D<sup>a</sup>. María Luisa Camarena Moreno.

Contra estos nombramientos podrá promoverse la recusación en los términos previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Séptimo: Publicar edicto con el contenido de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

En Aldea del Rey, a 2 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Cándido Barba Ruedas.-A efectos de fe pública.- El Secretario acctal, Andrés Rodríguez Pozo.

**Anuncio número 4190**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>